



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0135
RADICADO N° 2018-00157-00

En el incidente de desacato, promovido por el señor DAVID BOLAÑOS NOGUERA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se allegó memorial el cual el Despacho resuelve, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El incidentista allega nueva solicitud de trámite de incidente de desacato, por cuanto afirma que, pese a haber obtenido respuesta frente a su derecho de petición por parte de la entidad accionada, a la fecha no se ha efectuado el pago de la indemnización administrativa.

Al respecto debe precisar la judicatura, que si bien mediante la sentencia proferida por este despacho el 14 de junio de 2018 fue tutelado el derecho de petición invocado en la acción constitucional, la orden impartida se limitó a requerir a la entidad para dar una respuesta de fondo al derecho de petición elevado el 16 de febrero de 2018, relacionado con la respectiva *“valoración de su caso, con un verdadero acompañamiento para recibir los beneficios otorgados por la ley de víctimas; e informar, una fecha cierta de pago para ser indemnizado prioritariamente.”*; es decir, no se ordenó en la providencia el pago efectivo de la indemnización perseguida, por lo que resulta improcedente adelantar un nuevo trámite incidental bajo estos presupuestos.

Lo anterior, aunado a que la sanción impuesta por esta instancia judicial dentro del incidente de desacato adelantado en el año 2018, al verificarse el incumplimiento de la orden impartida, fue revocada el 23 de octubre de 2018 por el Superior jerárquico, disponiéndose el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí Antioquia,

RADICADO N° 2018-00157-00

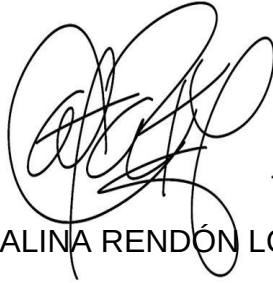
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite del incidente de desacato, promovido por la señora por el señor DAVID BOLAÑOS NOGUERA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese estas diligencias.

TERCERO: Comuníquese a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 042 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de marzo de
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria